



Salud
Secretaría de Salud



GUÍA | AUTOVERIFICACIÓN

**Para establecimientos de atención
médica con fines estéticos sin
procedimientos quirúrgicos.**



COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS



INTRODUCCIÓN

Con el objetivo de preservar el derecho a la protección de la salud, establecido en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y la Ley General de Salud (LGS), así como reducir los riesgos asociados a la atención médica, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) ha desarrollado esta guía de autoverificación dirigida a los establecimientos de atención médica que ofrecen procedimientos estéticos no quirúrgicos.

El presente instrumento permitirá a los encargados de los establecimientos de atención médica evaluar de manera integral el cumplimiento mínimo indispensable del marco jurídico actual que deben seguir para operar y ofrecer una atención médica segura y de calidad.

A través de preguntas concretas y específicas la guía promueve la autorregulación y el cumplimiento normativo que permitirán reducir los riesgos sanitarios a la población, fortaleciendo el compromiso de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios con la salud pública.

IMPORTANCIA

El crecimiento de la oferta y demanda de los servicios de medicina estética exige de parte de la autoridad regulatoria criterios claros y específicos que permitan a la población el acceso a servicios médicos de calidad y seguridad. La presente guía representa una herramienta fundamental para que los prestadores de servicios identifiquen áreas de mejora y aseguren el cumplimiento de los requerimientos normativos en materia de establecimientos de atención médica con fines estéticos no quirúrgicos.

Este instrumento facilita una autoverificación estructurada y fomenta el cumplimiento del marco jurídico que ayuda a garantizar que los procedimientos estéticos no quirúrgicos se brinden en condiciones óptimas de seguridad e higiene. Adicionalmente, esta guía permitirá evitar sanciones derivadas del incumplimiento de la regulación sanitaria.

La COFEPRIS en los últimos años ha establecido una serie de acciones para prevenir, contener, mitigar y eliminar riesgos sanitarios para la población por el uso de estos establecimientos. Dichas acciones abarcan actividades de intensificar la vigilancia sanitaria así como una estrategia



nacional en coordinación con las Áreas de Protección Contra Riesgos Sanitarios del Programa de Atención a Unidades de Alto Riesgo en Atención a la Salud.

De manera paralela, la presente guía pone en evidencia el interés de esta autoridad para mejorar la comunicación con la población, tanto de los proveedores de servicio y de la población en general.

En específico con los prestadores de servicios, permite delimitar el marco jurídico aplicable en la materia; así como puntualizar los rubros de evaluación y transparentar los criterios que se aplican en las visitas de verificación sanitaria y en los procesos subsecuentes de control sanitario.

APLICACIÓN DE LA GUÍA DE AUTOVERIFICACIÓN

Para aplicar esta guía de autoverificación deberá leer detalladamente cada uno de los aspectos señalados en la columna de **PUNTOS A EVALUAR**, si su establecimiento cumple en su totalidad con el punto, deberá señalar con una **X**, en la columna de **CUMPLE**, el recuadro **SÍ**.

Si por el contrario su establecimiento no cumple con lo señalado en la columna de **PUNTOS A EVALUAR** o cumple solo algunos de los aspectos que indica el punto, deberá señalar con una **X**, en la columna de **CUMPLE**, el recuadro **NO**.

GUÍA DE AUTOVERIFICACIÓN

CUENTAS O CUMPLES CON:

DATOS E IDENTIFICACIÓN, AUTORIZACIÓN Y GENERALIDADES DEL ESTABLECIMIENTO			
Nº	PUNTOS A EVALUAR	CUMPLE	
1	El consultorio cuenta con aviso de funcionamiento y aviso de responsable, de acuerdo con los servicios ofertados.	SÍ	NO
2	Cuenta con registro diario de pacientes.	SÍ	NO
3	Cuenta con rótulo en donde se da a conocer el horario de asistencia del responsable sanitario, así como el horario de funcionamiento del establecimiento.	SÍ	NO
DOCUMENTACIÓN DEL PERSONAL DE LA SALUD Y ARCHIVO CLÍNICO			
4	La documentación del personal de la salud (médicos, enfermeras, técnicos y auxiliares) se encuentra completa y actualizada, de acuerdo con los servicios que oferta.	SÍ	NO
5	Cuenta con título profesional del médico o documentos correspondientes que lo acrediten como tal, a la vista del público.	SÍ	NO



6	El personal médico cuenta con recetario médico impreso e incluye en forma completa: nombre del médico, institución que expide el título, número de cédula profesional, domicilio del establecimiento, fecha de expedición y en su caso número de cédula de especialidad.	SÍ	NO
7	Integra y conserva el expediente clínico en formatos que cuentan con los requisitos mínimos establecidos en la normatividad sanitaria vigente.	SÍ	NO
8	En caso de contar con expedientes clínicos electrónicos, el sistema por el que se administra es un sistema de información de registro electrónico para la salud (SIRES), este cuenta con un certificado emitido por la dirección general de tecnologías en salud.	SÍ	NO
LAVADO DE MANOS			
9	En el establecimiento se cuenta con lavabo próximo o en el área de exploración física con jabón antiséptico líquido, agua potable y toallas desechables para el lavado de manos.	SÍ	NO
MEDICAMENTOS E INSUMOS			
10	En caso de no estar ligado a una unidad hospitalaria, el consultorio cuenta con botiquín de urgencias conforme al Apéndice H Normativo	SÍ	NO
11	Los medicamentos e insumos que se encuentran en el establecimiento: <ul style="list-style-type: none"> • Tienen fecha de caducidad vigente, • Cuentan con registro sanitario emitido por la autoridad sanitaria competente en los Estados Unidos Mexicanos, • Se almacenan de acuerdo a las indicaciones del fabricante, • En caso de ser un establecimiento privado, no cuente con medicamentos del Sector Salud Público. Para la aplicación de medicamentos multidosis se cuenta con registros en bitácoras vigentes con el nombre del paciente, fecha de aplicación, nombre distintivo y genérico, número de lote y fecha de caducidad y dosis.	SÍ	NO
12	Cuenta con manuales de procedimientos de los servicios y actividades que oferta.	SÍ	NO
CONTROL Y MANTENIMIENTO			
13	Cuenta con comprobante para el control y erradicación de fauna nociva, menor a 365 días naturales.	SÍ	NO
14	Cuenta con manuales de procedimientos operativos de los equipos y de los servicios que proporcionan, estos equipos están en un programa de mantenimiento.	SÍ	NO
PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA			
15	El consultorio cuenta con las siguientes áreas: <ul style="list-style-type: none"> • Área para entrevista y otra para la exploración física, • Recepción o sala de espera, • Sanitarios funcionales, • Área administrativa 	SÍ	NO
16	El consultorio cuenta con el siguiente mobiliario y equipo: <p>Mobiliario:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Asiento para el médico, 	SÍ	NO



- Asiento para el paciente y acompañante,
- Asiento para el médico en la exploración del paciente,
- Banqueta de altura o similar,
- Báscula con estadímetro,
- Cubeta o cesto para bolsa de basura municipal,
- Guarda de medicamentos, materiales o instrumental,
- Mesa de exploración
- Mesa de Mayo, Pasteur o similar,
- Mueble para escribir,
- Mueble para guarda de expedientes clínicos.

Equipo:

- Esfingomanómetro aneroide o electrónico con brazaletes de tamaño que requiera para su actividad principal,
- Estetoscopio biauricular,
- Estuche de diagnóstico (oftalmoscopio opcional),
- Lámpara de haz direccionable.

Instrumental:

- Caja con tapa para soluciones desinfectantes,
- Mango para bisturí,
- Pinza de anillos,
- Pinza de disección con dientes y sin dientes,
- Pinza tipo mosquito,
- Pinza curva,
- Porta aguja recto, con ranura central y estrías cruzadas,
- Tijera recta,
- Riñón de 250 ml,
- Torundero con tapa,
- Cinta métrica,
- Termómetro clínico.

RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO INFECCIOSOS (RPBI)

17	En las áreas del establecimiento se separan y envasan los residuos peligrosos biológico-infecciosos, de acuerdo con sus características físicas y biológicas infecciosas, sin mezclarse con ningún otro tipo de residuos municipales o peligrosos.	SÍ	NO
18	Garantiza el adecuado manejo de la RPBI.	SÍ	NO

MARCO JURÍDICO

LGS: Ley General de Salud.



SEDVSMIS: Suplemento para Establecimientos Dedicados a la Venta y Suministro de Medicamentos y demás Insumos para la Salud, de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos.

RLGSMPSAM: Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica.

RIS: Reglamento de Insumos para la Salud.

NOM-005-SSA3-2018: Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA3-2018, Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios.

NOM-004-SSA3-2012: Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico.

NOM-024-SSA3-2010: Norma Oficial Mexicana NOM-024-SSA3-2010, Que establece los objetivos funcionales y funcionalidades que deberán observar los productos de sistemas de expediente clínico electrónico para garantizar la interoperabilidad, procesamiento, interpretación, confidencialidad, seguridad y uso de estándares y catálogos de la información de los registros electrónicos en salud.

NOM-045-SSA2-2005: Norma Oficial Mexicana NOM-045-SSA2-2005, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales.

NOM-230-SSA1-2002: NORMA Oficial Mexicana NOM-230-SSA1-2002, Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano, requisitos sanitarios que se deben cumplir en los sistemas de abastecimiento públicos y privados durante el manejo del agua. Procedimientos sanitarios para el muestreo.

NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002: Protección ambiental-salud, ambiental-residuos peligrosos biológico-infecciosos-clasificación y especificaciones de manejo.

Este documento carece de validez jurídica. Es elaborado para orientar en el cumplimiento de la legislación sanitaria vigente. Cabe precisar que la presente no funge como documental alguna con la que acredite el cumplimiento a las disposiciones aplicables, así mismo se indica que no tiene carácter vinculatorio, ni excluyen del cumplimiento de la normatividad vigente aplicable y/o trámites correspondientes. En este sentido, tampoco lo exime ni sustituye las visitas de verificación sanitaria, que puede recibir por parte del personal verificador, adscrito a esta dependencia, en su establecimiento.